ACTA No. 1		
COMITÉ DE CONTRATACION Y CONVENIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA Recomendaciones al ordenador del gasto sobre la modalidad de contratación y la apertura del proceso para contratar a monto agotable la prestación de servicio de alimentación servido en caliente de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario la Granja para la vigencia 2026.		
CIUDAD Y FECHA: Espinal, 17 de febrero del 2026	**HORA INICIO:** 10:00 am	**HORA FIN:** 12:00 pm
LUGAR Y/O ENLACE: Espinal, Subdirección del centro	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Centro Agropecuario La Granja	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: **1**. Verificación quorum. **2**. Saludo por parte de la Subdirectora (E) de Centro. **3**. Saludo por parte del líder de la necesidad a contratar **4**. Recomendar la modalidad y la apertura para el proceso del servicio de Alimentación de Aprendices. **5.** Proposiciones y varios		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Recomendar la modalidad de contratación a utilizar y la apertura del proceso de servicio de Alimentación de Aprendices.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
1. Verificación quorum. Siendo las 10:00 de la mañana, se inició la reunión de manera presencial verificando que existe quórum para deliberar. **2. Saludo por parte del Subdirector (E) de Centro** La Subdirectora (E) **Mallerly Valderrama Castro** brinda un saludo a los asistentes de la reunión, manifiesta su interés en conocer las recomendaciones que el Comité le realice para la apertura del proceso para contratar a monto agotable la prestación de servicio de alimentación servido en caliente de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario la Granja para la vigencia 2026. **3. Saludo por parte del líder de la necesidad a contratar** El Coordinador de Formación Profesional Integral, **José Omar Moreira Patiño**, presenta la necesidad de dar inicio al proceso para contratar a monto agotable la prestación de servicio de alimentación servido en caliente de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario la Granja para la vigencia 2026.		

Además, expone que, la estructuración del proceso de contratación del servicio de alimentación para los aprendices del Centro Agropecuario La Granja debe iniciarse de manera urgente debido a que este servicio es indispensable para garantizar la continuidad del proceso formativo.

La contratación del servicio de alimentación para los aprendices del Centro Agropecuario La Granja es esencial para garantizar su bienestar, permanencia y adecuado rendimiento académico, tal como lo exige la misión institucional del SENA y la normativa vigente en materia de apoyos socioeconómicos para aprendices, incluida la Resolución 1-01399 de 2021 y la Guía GFPI-G-007. Debido a las características geográficas y sociales del Centro resulta indispensable asegurar la disponibilidad diaria de raciones de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices internos y externos, evitando afectaciones a su salud, concentración y continuidad en el proceso formativo.

La urgencia de este contrato radica en que el Centro cuenta con un internado con capacidad aproximada de 330 aprendices, quienes dependen totalmente del suministro continuo de alimentación como parte integral de su estancia y formación. La no contratación a tiempo generaría riesgos institucionales relevantes, entre ellos aumento de la deserción, inasistencia, bajo desempeño, incumplimiento normativo y señalamientos de entes de control, además de comprometer la responsabilidad social del SENA frente a la comunidad educativa. El servicio debe prestarse todos los días, incluidos domingos y festivos, lo que exige una operación ininterrumpida y plenamente articulada desde el inicio de la vigencia contractual.

Adicionalmente, el contratista debe cumplir con requisitos previos indispensables como presentación de menús, certificaciones del personal, plan de saneamiento, adecuación de equipos y cumplimiento de estándares sanitarios, lo que hace necesario contar con la adjudicación con suficiente anticipación para evitar retrasos en la puesta en marcha del servicio. Por todo lo anterior, esta contratación no solo es necesaria, sino impostergable para garantizar el normal desarrollo de los procesos formativos durante la vigencia 2026 y para asegurar el cumplimiento de los compromisos misionales del Centro Agropecuario La Granja.

Por último, el coordinador Omar, recomendó que el proceso se llevé a cabo bajo la figura de monto agotable, lo que permitirá ejecutar el presupuesto de manera progresiva hasta alcanzar su límite máximo. Esta estrategia ofrece mayor flexibilidad para adaptarse a la demanda real del servicio requerido, garantizando al mismo tiempo que no se exceda el valor asignado.

4. Recomendación de la modalidad y la apertura para el proceso prestación de servicio de alimentación servido en caliente de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario la Granja para la vigencia 2026.

A través de la Resolución No. 1-00198 de 2024, modificada por la Resolución No. 257 de 2024 se constituyó el reglamento interno del Comité de Contratación y de Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo objetivo es *"realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo centro de formación, cuya cuantía sea superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad".*

La Coordinadora del grupo administrativo **Marcela Sánchez Sánchez** en conjunto con la Profesional G02 de Gestión Contractual **Luisa Marcela Mendez Bocanegra,** brindan un cordial saludo a los asistentes de la reunión, y exponen las razones frente al porqué consideran pertinente contratar a monto agotable la prestación de servicio de alimentación servido en caliente de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario la Granja para la vigencia 2026, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

Corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

Así las cosas, conforme a lo señalado en la Circular 3-2026-000010, expedida por el SENA del 13 de enero de 2026, se establecieron las cuantías de la vigencia 2026 en las modalidades de selección del Sena, para lo cual se determinó que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA será hasta 1000 SMLMV, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.095.000,00).**

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE** el cual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a la circular anterior y a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde se establece, Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…" Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Por lo expuesto, la modalidad recomendada para "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDO EN CALIENTE DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA PARA LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA PARA LA VIGENCIA 2026" será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Además, con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios. Así, es de considerar que en la actualidad no existen Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que integra el presente proceso. En consecuencia, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la mayor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

Al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Como última apreciación, se precisa que el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2826** del 17 de enero de 2026 expedido por la entidad e imputado a la dependencia 912342 y la posición del catálogo de gastos C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 denominado FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS, por valor total de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.775.000.000,00) M/CTE.**

De igual manera, se expusieron por parte de los miembros del comité estructurador, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas correspondientes al proceso de selección, en vista a las necesidades que tiene la entidad; las cuales fueron acogidas por todos y aprobadas por la ordenadora del gasto.

5. Proposiciones y varios

La coordinadora **Marcela Sánchez Sánchez**, establece que se estima que el proceso se adjudique a mediados del mes de marzo de 2026, de acuerdo con lo proyectado.

CONCLUSIONES

1. El Comité de Contratación recomienda contratar a monto agotable la prestación de servicio de alimentación servido en caliente de desayuno, almuerzo y cena para los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario la Granja para la vigencia 2026.

2. El Ordenador del Gasto acoge la recomendación emitida por el comité asesor y ordena el inicio del proceso de selección mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**,

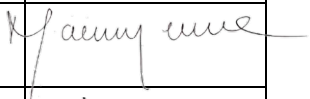
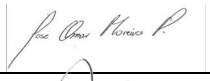
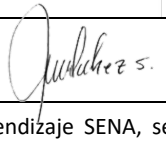
conforme a lo establecido en el marco normativo vigente. Este proceso se desarrollará bajo la figura de **monto agotable**, garantizando eficiencia y transparencia en la contratación.

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

- Lista de asistencia.

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA
Mallerly Valderrama Castro	CALG	SI		
Luisa Marcela Mendez Bocanegra	CALG	SI		
José Omar Moreira Patiño	CALG	SI		
Marcela Sánchez Sánchez	CALG	SI		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS